



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

AVDA. PEREGRINOS, S/N PLANTA BAJA
24071 LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Viernes, 18 de julio de 2003
Núm. 163


Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO		
	Precio (€)	IVA (€)
Anual	47,00	1,88
Semestral	26,23	1,04
Trimestral	15,88	0,63
Franqueo por ejemplar	0,26	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02

ADVERTENCIAS
1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispon-
drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN
OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se re-
ciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se en-
viarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES
0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificacio-
nes en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	1	Administración Local	11
Diputación Provincial	-	Administración de Justicia	12
Administración General del Estado	4	Anuncios Particulares	15
Administraciones Autonómicas	6	Anuncios Urgentes	-

Subdelegación del Gobierno en León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL o *Diario Oficial* correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de comunidades autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 4 de julio de 2003.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
240045106536	D BRAJNIKOV	X2780925H	ALICANTE	31-10-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240403267650	R IVAN	10854600	TORREVIEJA	15-09-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
249403267658	F VELASCO	19406565	TORREVIEJA	02-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
240045143521	J GONZALEZ	46662101	MOLINS DE REI	10-01-2003	150,00		RD 2822/98	015.4
240403299303	A SUAREZ	30584234	BILBAO	11-02-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
240403314377	F ANDRES	32758197	A CORUÑA	24-03-2003	140,00		RD 13/92	048.
240403312095	J CARRO	32822409	A CORUÑA	29-03-2003	140,00		RD 13/92	052.
240045021786	L ALBOR	33817968	A CORUÑA	03-11-2002	90,00		RD 13/92	167.
240403271585	J NDVAL	31401678	FERROL	18-10-2002	140,00		RD 13/92	048.
240045166235	A FRAGERO	30795870	CORDOBA	16-03-2003	90,00		RD 13/92	167.
240045167380	A LOPEZ	09646060	LAS PALMAS G C	03-03-2003	60,00		RD 13/92	106.2
240403307221	P CRESPO	17982586	MONZON	17-03-2003	140,00		RD 13/92	048.
240403226397	M MORENO	25980645	TORREDEL CAMPO	19-06-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
240044862025	S LOPEZ	32351108	BEMBIBRE	05-11-2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
240045169522	F DELGADO	71555004	BENAVIDES	05-03-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
240045204870	J ARGUELLO	09760536	BERCIANDS DEL PARAMO	14-03-2003	60,00		RD 13/92	014.2
240403316234	I FERNANDEZ	09757939	CIMANES DEL TEJAR	25-03-2003	200,00		RD 13/92	050.
240045210870	P RODRIGUEZ	09753875	SORRIBA DEL ESLA	25-03-2003	150,00		RD 13/92	084.1
240044892005	M JORGE	X2201102W	LA BAÑA	19-01-2003	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
240044860405	M IGLESIAS	44426256	FABERO	25-11-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240045160981	L DE LA FUENTE	10194434	LA BAÑEZA	14-03-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
240045144392	S BARRIOS	71556579	LA BAÑEZA	26-01-2003	450,00		RD 772/97	001.2
240044964181	S OUAANIT	X0635185V	LEON	04-02-2003	60,00		RD 2822/98	030.2
240044964193	M OUAANIT	X1634590A	LEON	04-02-2003	60,00		RD 13/92	010.1
240403320160	R RAGNARSSON	X2463087V	LEON	05-04-2003	200,00		RD 13/92	050.
240403314511	M SALGUERO	09718319	LEON	25-03-2003	200,00		RD 13/92	050.
240045222780	L ANTONANZAS	09730148	LEON	13-03-2003	90,00		RD 13/92	117.1
240045128556	M GUNTIN	09732785	LEON	04-01-2003	150,00		RD 2822/98	007.2
240045224193	J SALAS	09752045	LEON	05-04-2003	90,00		RD 13/92	167.
240403313828	F VALLE	09755166	LEON	16-03-2003	200,00		RD 13/92	050.
240403315436	J FIGUERA	09774943	LEON	14-03-2003	200,00		RD 13/92	050.
240045156758	M PELAEZ	50537588	LEON	19-01-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
240045128441	O MATILLA	71438732	LEON	06-02-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
249044976040	J JIMENEZ	09690940	ARMUNIA	10-12-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240045086628	A JIMENEZ	09782485	ARMUNIA	05-10-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240045116748	J TORRES	09796423	ARMUNIA	07-02-2003	90,00		RD 13/92	167.
240045202781	P LLAMAZARES	09710964	MANSILLA DE MULAS	13-02-2003	10,00		RD 772/97	001.4
240044919138	OBRAS PUBLICAS Y URBANAS M	B24368805	PONFERRADA	25-11-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240044989505	A DAMACH	X2918215K	PONFERRADA	21-12-2002	450,00		RD 772/97	001.2
240045152595	A AUTGHAL	X3107077F	PONFERRADA	09-02-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
240403285640	M DIAZ	09994041	PONFERRADA	06-12-2002	300,00	1	RD 13/92	052.
240044957139	M NEIRA	10052901	PONFERRADA	24-01-2003	60,00		RD 13/92	029.1
249403253943	J MONTERRUBIO	11759776	DEHESAS	06-03-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
240044962597	J RODRIGUEZ	02843647	SAHAGUN	18-11-2002	60,00		RD 13/92	171.
240045164779	J QUIÑONES	09661072	SAN ANDRES RABANEDO	06-02-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
240045092793	C GUTIERREZ	09726486	TROBAJO DEL CAMINO	30-10-2002	60,00		RD 13/92	171.
240045133667	A VINHAS	71430789	SAN JUSTO DE LA VEGA	01-02-2003	150,00		RD 2822/98	025.1
240403311250	J FERNANDEZ	10051917	AZADINOS	16-03-2003	140,00		RD 13/92	050.
240045166594	R SUAREZ	71413278	LA VEGA DE ROBLEDO	18-02-2003	90,00		RD 13/92	117.1
240045131695	I DE LA PUENTE	13980981	CASTRILLINO	15-03-2003	90,00		RD 13/92	117.1
240045132511	B TAPIA	09748119	ROBLEDO DE TORIO	02-02-2003	520,00	1	RD 13/92	020.1
240045227303	I GONZALEZ	10198658	VEGUILLINA DE ORBI	25-03-2003	90,00		RD 13/92	118.1
240045118861	L TUÑON	11048294	LOGROÑO	16-03-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
240403204249	F BENITO	51415215	ALCOBENDAS	08-07-2002	300,00	1	RD 13/92	052.
240403314468	A GUTIERREZ	00274115	MADRID	24-03-2003	200,00		RD 13/92	048.
240045111969	P LINARES	02903253	MADRID	24-12-2002	90,00		RD 13/92	151.2
240045212051	R PEREZ	07239840	MADRID	07-03-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
240403252487	P MARQUES	10192620	MADRID	06-09-2002	200,00		RD 13/92	050.
249403233841	B DE FRUTOS	11816857	MADRID	03-12-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
249403224256	J QUIROGA	34152655	MADRID	10-12-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240045030180	M DEL CAMPO	50965702	MADRID	02-06-2002	1.500,00		L. 30/1995	002.1
240045083457	F JUIDIA	51932486	MADRID	13-01-2003	150,00		RD 772/97	016.4
240403268276	M LORIENTE	02195967	MOSTOLES	20-09-2002	200,00		RD 13/92	050.
240045160622	I AREVALO	46886710	MOSTOLES	05-03-2003	120,00		RD 13/92	094.1
240045087360	G RUBIO	11805383	PARLA	02-12-2002	10,00		RD 2822/98	026.1
240403274987	V GUMIEL	51860068	TORREJON DE ARDOZ	11-10-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
240045224170	I ABRIL	71878640	AVILES	05-04-2003	90,00		RD 13/92	117.1
240403314470	M FERNANDEZ	10847438	GIJON	24-03-2003	140,00		RD 13/92	048.
240403238156	A PAREDES	09438225	OVIEDO	24-07-2002	140,00		RD 13/92	048.
240403306162	J FERNANDEZ	10063264	O BARCO	12-03-2003	140,00		RD 13/92	052.
240045118083	A ALONSO	35308110	PONTEVEDRA	09-03-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
240045164780	P CASADO	71547585	SALAMANCA	06-02-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
240045109453	A CAMPINO	14600317	ARONA	11-12-2002	150,00		RD 2822/98	019.1
240403314432	P RAMIREZ	03857382	OLIAS DEL REY	24-03-2003	140,00		RD 13/92	048.
240045077408	C PARRO	09267218	VALLADOLID	21-11-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240045108740	J FERREDUELA	09336380	VALLADOLID	28-11-2002	10,00		RD 772/97	001.4
240045160907	DOSAN DE LEON SL	B49179476	BENAVENTE	24-02-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
240045195442	A ROSILLO	33263305	BENAVENTE	15-03-2003	90,00		RD 13/92	117.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 4 de julio de 2003.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
249403284034	J CAMACHO	75256063	ALMERIA	02-05-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
240403237177	F LOPEZ	09271132	BARCELONA	15-04-2003	450,00	1	RD 13/92	050.
240045057860	S AHMED	X2666421P	PALAU DE PLEGAMANS	29-12-2002	150,00		RD 13/92	094.2
240403327244	A BRETONES	33894728	SABADELL	18-04-2003	200,00		RD 13/92	050.
240045259833	A SALGUERO	78904957	BILBAO	02-05-2003	450,00		RD 772/97	001.2
240045259810	A SALGUERO	78904957	BILBAO	02-05-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
240045243667	J DONABEITIA	14250956	ERANDIO	19-04-2003	90,00		RD 13/92	154.
240045200930	A HERNANDEZ	44974166	PORTUGALETE	17-04-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
240403335320	F REGOS	32448744	A CORUÑA	29-04-2003	300,00		RD 13/92	050.
240045050361	J VAZQUEZ	32771621	A CORUÑA	11-03-2003	90,00		RD 13/92	094.2
240045140957	J PEREZ	47350049	A CORUÑA	13-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
240403303999	M GOMEZ	11374655	FERROL	26-02-2003	300,00		RD 13/92	050.
240045124848	A LEAL	32616252	FERROL	03-05-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
240045143892	M DOMINGO	04593947	CUENCA	04-03-2003	150,00		RD 2822/98	015.5
240045258002	C BELERDA	09782182	BETREN	18-05-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
240045258026	J PRIETO	09756351	LA VEGA ALMANZA	05-05-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
240045201934	A TELLO	29121200	CACABELOS	15-04-2003	10,00		RD 772/97	001.4
240045022390	T PEREZ	10027759	CAMPONARAYA	06-04-2003	150,00		RD 2822/98	025.1
240045146480	F LOPEZ	15938023	CAMPONARAYA	13-04-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
240045050373	COMERCIAL ALVARID S L	B24283830	VICLAVERDE DE ABAD	12-03-2003	90,00		RD 13/92	094.2
240045222494	A OLLAANIT	X1634587T	CARRIZO	22-04-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
240045229350	L GONZALEZ	09807652	CIMANES DEL TEJAR	07-04-2003	90,00		RD 13/92	117.1
240045146121	M TABARES	10085396	FOLGOSO DE LA RIBERA	04-04-2003	90,00		RD 13/92	117.1
240045200863	M TABARES	10085396	FOLGOSO DE LA RIBERA	04-04-2003	450,00		RD 772/97	010.1
240045223413	ELECTRICIDAD PEDRO F PRESA	B24270878	LEON	07-04-2003	150,00		RD 2822/98	001.2
240045129457	A EL ATTAOUI	X3771561K	LEON	15-02-2003	450,00		RD 772/97	001.2
240045222214	M GARCIA	07749544	LEON	06-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
240045156278	J GARCIA	09712807	LEON	05-01-2003	150,00		RD 772/97	016.4
240045247004	J LOZANO	09733034	LEON	30-04-2003	150,00		RD 2822/98	012.
249403293692	C ALBERDI	09739059	LEON	20-05-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
240045259869	J REINALDO	09743568	LEON	04-05-2003	450,00		RD 2822/98	014.2
240045222445	M PIÑERO	09760968	LEON	20-04-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
240045222299	M PIÑERO	09760968	LEON	12-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
240045245482	J DIEZ	09761599	LEON	27-04-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
240403327700	M MIGUEL	09763638	LEON	04-04-2003	200,00		RD 13/92	052.
240045134234	C GARCIA DE LA PEÑA	09766286	LEON	26-01-2003	90,00		RD 13/92	094.2
240045216093	M SANTOS	09791237	LEON	11-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
240045069217	J FERNANDEZ	09793636	LEON	27-04-2003	10,00		RD 772/97	001.4
240403335149	P JIMENEZ	09795878	LEON	27-04-2003	380,00	1	RD 13/92	050.
240045290050	J PACHECO	09810302	LEON	24-04-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
240045222135	D RODRIGUEZ	10132759	LEON	21-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
240045222470	D RODRIGUEZ	10132759	LEON	21-04-2003	10,00		RD 772/97	001.4
240045222482	D RODRIGUEZ	10132759	LEON	21-04-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
240045290128	E CANAL	71419335	LEON	26-04-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
240044964971	A GARCIA	71428037	LEON	24-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
240045179450	A GARCIA	71428037	LEON	24-04-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
240045212373	J VEGA	09710344	ARMUNIA	04-04-2003	150,00		RD 772/97	016.4
240045124320	H FRIJY	X1265682S	PONFERRADA	26-01-2003	450,00		RD 772/97	001.2
240044992656	F RODRIGUEZ	71492140	PONFERRADA	21-03-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
240044999936	M CORZON	09689590	SAN ANDRES RABANEDO	22-01-2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
240045290141	C RODRIGUEZ	09721677	TROBAJO DEL CAMINO	07-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
240045206737	M IBARRA	71418650	TROBAJO DEL CAMINO	05-04-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
240045222172	M BALLESTEROS	09738951	VILLABALTER	29-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
240045053568	B ELHATIFI	X3198240K	SAN JUSTO DE LA VEGA	26-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
240045235970	A MASSAN	X3197882P	QUINTANILLA DE RUE	16-05-2003	90,00		RD 13/92	117.1
240045259262	J BELLO	71411468	VALENCIA DE DON JUAN	30-04-2003	150,00		RD 13/92	084.1
240403308304	A ARIAS	09746678	VALVERDE DE VIRGEN	08-02-2003	200,00		RD 13/92	050.
240045175546	M FLOREZ	44427318	VILLABLINO	08-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
240045116529	O RAMOS	71428946	NAVATEJERA	21-12-2002	90,00		RD 13/92	090.1
240045222391	A DIEZ	71443744	NAVATEJERA	16-04-2003	10,00		RD 772/97	001.4
240045201144	J DURAN	76612967	LUGO	02-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
240045201790	F DOMINGUEZ	76616717	QUIROGA	21-03-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
240045161821	J RAMOS	33815776	VIVERO	01-02-2003	150,00		RD 2822/98	015.4
240044831703	A DIANI	X1402249P	ALCORCON	31-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
240045247090	D SUCIU	X3977185W	ALCORCON	11-04-2003	900,00		RD 772/97	001.2
240483328236	H BARRIOS	02530036	MADRID	16-04-2003	380,00	1	RD 13/92	050.
240045206658	J MAGADAN	02612761	MADRID	21-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
240044962305	A MORALES	02875197	MADRID	03-04-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
240044962299	A MORALES	02875197	MADRID	03-04-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
240045244271	J FUENTES	11371297	MADRID	09-04-2003	100,00		RD 13/92	084.1
240045166820	A BOADA	11403887	MADRID	19-02-2003	90,00		RD 13/92	167.
240403297940	P FERNANDEZ	11425191	MADRID	21-01-2003	200,00		RD 13/92	048.
240045142425	M HERRERO	52347639	MEJORADA DEL CAMPO	28-02-2003	90,00		RD 13/92	117.1
240045229099	A BENAMRA	X1443485M	CARTAGENA	29-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
240044959136	T CARRILLO	11412400	AVILES	25-04-2003	10,00		RD 772/97	001.4
240045067087	H DIAZ	10870805	GIJON	11-01-2003	60,00		RD 13/92	092.2
240403335411	J ALVAREZ	10894608	GIJON	02-05-2003	380,00	1	RD 13/92	050.
240045235087	J CORTE	71616662	BARREDO LAVIANA	03-05-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
240403307804	J PERALES	11067046	MIERES	05-02-2003	200,00		RD 13/92	050.
240045115460	J FERNANDEZ	11063658	ARGAME	09-02-2003	90,00		RD 13/92	090.1
240403321588	J LAGO	10541466	OVIEDO	24-04-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
240045140283	A GONZALEZ	10539718	COLLOTO	04-02-2003	90,00		RD 13/92	154.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
249044865824	M NDIAYE	71286954	SANTANDER	17-02-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
249044964024	M NDIAYE	71286954	SANTANDER	17-02-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
240045201119	J MONZON	39718933	EL VENDRELL	02-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
240403335368	L PLATON	09272300	BOECILLO	02-05-2003	200,00		RD 13/92	050.
240403335241	C REYERO	72733579	VITORIA GASTEIZ	29-04-2003	450,00	1	RD 13/92	050.

5591

288,00 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24-03

EDICTO SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 140) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta:

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03. C/ Lucas de Tuy, 9, León, Tfños.: 987 24 93 90 y 987 24 93 52. Fax: 987 22 55 42.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

Nº IDENTIF.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	CP.	LOCALIDAD	EXPTE	PROCEDIMIENTO	IMPORT. EMBARGADO	UNIDAD
241005542723	JORGE ALONSO VAZQUEZ	C/VALCAYO	24900	RIAÑO	24/03/02/1193/47	EMBARGO SALDOS CUENTAS	2,65 - Euros	U.R.E. 24/03
2410002816518	MANUEL JIMENEZ BERMUDEZ	C/ LA CERAMICA, 1	24640	LA ROBLA	24/03/03/594/57	EMBARGO SALDOS CUENTAS	6,26 - Euros	U.R.E. 24/03
090039219226	Mª CARMEN LEON BARRUL	C/ MATA LLANA, 2-2º	24640	LA ROBLA	24/03/03/605/68	EMBARGO SALDOS CUENTAS	80,49 - Euros	U.R.E. 24/03
241001550868	FCO. J. LLAMAZARES GIGANTO	C/ MAYOR, 42	24640	LA ROBLA	24/03/02/1212/66	EMBARGO SALDOS CUENTAS	6,77 - Euros	U.R.E. 24/03
241001550868	FCO. J. LLAMAZARES GIGANTO	C/ MAYOR, 42	24640	LA ROBLA	24/03/02/1212/66	EMBARGO SALDOS CUENTAS	189,65 - Euros	U.R.E. 24/03
241001550868	FCO. J. LLAMAZARES GIGANTO	C/ MAYOR, 42	24640	LA ROBLA	24/03/02/1212/66	EMBARGO SALDOS CUENTAS	112,86 - Euros	U.R.E. 24/03
241010164266	ROCÍO PÉREZ JIMÉNEZ	C/ GORDON ORDAS, 4	24640	LA ROBLA	24/03/03/610/73	EMBARGO SALDOS CUENTAS	56,64 - Euros	U.R.E. 24/03
24102492807	Mª ANTONIA SASTRE CARRERA	PZ. LA CONSTITUCIÓN, 7	24640	LA ROBLA	24/03/02/731/70	EMBARGO SALDOS CUENTAS	0,11 - Euros	U.R.E. 24/03
080526016777	FCO. J. AMEZ FERNANDEZ	C/ CERVANTES, 11	24240	STA. Mª PARAMO	24/03/05/648/14	EMBARGO SALDOS CUENTAS	133,27 - Euros	U.R.E. 24/03

León, 17 de junio de 2003.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

5003

50,00 euros

EDICTO SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 140) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta:

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03. C/ Lucas de Tuy, 9, León, Tfños.: 987 24 93 90 y 987 24 93 52. Fax: 987 22 55 42.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer..

Relación que se cita:

Nº IDENTIF.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	CP.	LOCALIDAD	EXPTÉ	PROCEDIMIENTO	IMPORT. EMBARGADO	UNIDAD
24101658405	EXCAVACIONES TORBEO, S.L.	C/TENERIAS, 1- 3º E	24750	LA BAÑEZA	00/372/45	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	57,24.- Euros	U.R.E. 24/03
10016585157	TOMAS FERNANDEZ JIMENEZ	C/SAN JULIAN, 11	24750	LA BAÑEZA	00/403/76	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	0,10.- Euros	U.R.E. 24/03
240037628604	MARINO LIEBANA DIEZ	C/LA ENCINA, 2	24198	VIRGEN DEL CAMINO	01/819/34	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	120,47.- Euros	U.R.E. 24/03
24103260521	PUB MEDUSA BLANCA, S.L.	CT. ASTORGA, 21	24198	VIRGEN DEL CAMINO	03/329/83	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	9,10.- Euros	U.R.E. 24/03
471000572404	MAGIN JIMENEZ ROSILLO	AV.MADRID-CORUÑA,300-2ºD	24700	ASTORGA	03/889/61	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	134,35.- Euros	U.R.E. 24/03
240060220712	JOSE E. GARCIA RAMOS	CT.MADRID-CORUÑA 306	24700	ASTORGA	03/591/54	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	0,02.- Euros	U.R.E. 24/03
240060220712	JOSE E. GARCIA RAMOS	CT. MADRID-CORUÑA 306	24700	ASTORGA	03/591/54	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	4,57.- Euros	U.R.E. 24/03
240056440439	JESUS DIAZ SILVAN	C/OESTE, 6- 1	24700	ASTORGA	03/622/85	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	46,26.- Euros	U.R.E. 24/03
010148085W	JOSE E. MTEZ. FIDALGO	PZ. SANTOCILDES, 21	24700	ASTORGA	01/991468/53	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	0,02.- Euros	U.R.E. 24/03
010148085W	JOSE E. MTEZ. FIDALGO	PZ. SANTOCILDES, 21	24700	ASTORGA	01/991468/53	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	1,92.- Euros	U.R.E. 24/03
241010442031	NORDDINE OUZAID	C/ TRAVESIA, 4	24880	PUENTE ALMUHEY	03/762/31	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	2,37.- Euros	U.R.E. 24/03
241007854151	LUIS G. ONTORIA ALVAREZ	C/PRADO DE LA CALLE	24160	GRADEFES	03/608/71	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	1,10.- Euros	U.R.E. 24/03
24101093781	JOSE A. BOÑAR ALONSO	C/CORREDERA, 28	24850	BOÑAR	01/191/85	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	0,08.- Euros	U.R.E. 24/03
24102859585	JESUS S. FDEZ. SUAREZ	C/ LA UVA, 28-2º B	24198	VIRGEN DEL CAMINO	03/116/64	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	168,54.- Euros	U.R.E. 24/03
241000763552	JOSE L. PERAL FDEZ.	C/VIRGEN IMPOSIBLES,93-2F	24194	VILLACEDRE	03/862/34	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	0,69.- Euros	U.R.E. 24/03
241000763552	JOSE L. PERAL FDEZ.	C/VIRGEN IMPOSIBLES, 93-2F	24194	VILLACEDRE	03/862/34	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	80,49.- Euros	U.R.E. 24/03
24005139147	EMILIO PEREZ FERNANDEZ	C/ LAS ERAS, 5	24280	BENAVIDES	03/585/48	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	20,74.- Euros	U.R.E. 24/03
241005944362	LORENZO SANTOS FUENTE	C/ COLOMINAS, 15- 1º y	24811	SABERO	09/01/00/952/19	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	70,61.- Euros	U.R.E. 24/03
500065879787	BERNARDO ROJO SEIJAS	C/ CANTARRANAS, 6	24394	BARRIENTOS	03/471/31	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	80,49.- Euros	U.R.E. 24/03
240054783860	JOSE M. FUERTES MARTINEZ	C/GRAL. BENAVIDES, 84	24750	LA BAÑEZA	93/432/94	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	81,33.- Euros	U.R.E. 24/03
24101349823	MANUEL SAN MARTIN VAZQUEZ	CT.LEON-LA BAÑEZA,KM. 26	24240	STA. MARIA PARAMO	97/286/56	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	2,83.- Euros	U.R.E. 24/03
240038580214	ESTELITA ALONSO VIDALES	C/ SANTA MRIA, 21	24252	BERCIANOS PARAMO	03/129/77	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	1,30.- Euros	U.R.E. 24/03
24005139147	EMILIO PEREZ FERNANDEZ	C/ LAS ERAS, 5	24280	BENAVIDES ORBIGO	03/585/48	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	198,45.- Euros	U.R.E. 24/03
240046137928	GERARDO PARADELO FUENTE	AV. SANABRIA, 111	24700	ASTORGA	03/960/35	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	9,02.- Euros	U.R.E. 24/03
240046137928	GERARDO PARADELO FUENTE	AV. SANABRIA, 111	24700	ASTORGA	03/960/35	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	147,43.- Euros	U.R.E. 24/03
240046137928	GERARDO PARADELO FUENTE	AV. SANABRIA, 111	24700	ASTORGA	03/960/35	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	1,60.- Euros	U.R.E. 24/03
080318594203	JESUS PALACIOS CABRERA	CT.MADRID-CORUÑA 306 21	24700	ASTORGA	03/788/57	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	1,78.- Euros	U.R.E. 24/03
241008799091	MIGLENA RAITCHINOVA DAVIDOVA	C/ ERASMO, 2	24344	VILLAMARTIN SANC	03/619/82	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	3,51.- Euros	U.R.E. 24/03
240060220712	JOSE EMILIO GARCIA RAMOS	CT. MADRID-CORUÑA, 306	24700	ASTORGA	03/591/54	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	4,14.- Euros	U.R.E. 24/03
240060220712	JOSE EMILIO GARCIA RAMOS	CT. MADRID-CORUÑA, 306	24700	ASTORGA	03/591/54	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	3,00.- Euros	U.R.E. 24/03
24101861495	FERRALLAS ESIDE, S.L.	CM. VILECHA-NAVE 1- 24	24391	RIBASECA	02/1191/45	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	2,03.- Euros	U.R.E. 24/03

León, 16 de junio de 2003.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

4996

80,00 euros

EDICTO SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 140) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta:

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03. C/ Lucas de Tuy, 9, León, Tfños.: 987 24 93 90 y 987 24 93 52. Fax: 987 22 55 42.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

Nº IDENTIFICADOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	IMPORTE-EUROS	UNIDAD
241007007120	FRANCISCO ALONSO RIO	C/ PALOMAR DE BIGARDA, 1	24700	ASTORGA	24/03/03/600/63	PROV. EMBARGO BIENES	78,52.- Euros	U.R.E. 24/03
24/03241012481657	ABRAHAM JIMENEZ JIMENEZ	C/ PEDRO VALLADARES, 15	24800	CISTIERNIA	24/03/03/968/43	PROV. EMBARGO BIENES	277,48.- Euros	U.R.E. 24/03
241000882477	MIGUEL LLORENTE LLORENTE	PZ. DEL GRANO, 36- 1º D	24210	MANSILLA MULAS	24/03/03/821/90	PROV. EMBARGO BIENES	1.666,37.- Euros	U.R.E. 24/03
281111042077	KOMAROV SABRI SAVRIEV	TR. REAL	24208	VALDESAZ OTEROS	24/03/03/645/111	PROV. EMBARGO BIENES	164,21.- Euros	U.R.E. 25/03
24102344484	MANUEL MARTINEZ ANTOLIN	C/ SAN MARTIN, S/N	24393	STA. MARINA REY	24/03/03/886/58	PROV. EMBARGO BIENES	708,82.- Euros	U.R.E. 24/03
240039403195	JESUS MARTINEZ MARCOS	C/ RIO VIEJO, 2	24393	STA. MARINA REY	24/03/03/957/32	PROV. EMBARGO BIENES	246,65.- Euros	U.R.E. 24/03
371005541594	AGUSTIN JIMENEZ ROMERO		24234	VILLAMAÑAN	24/03/03/881/53	PROV. EMBARGO BIENES	80,49.- Euros	U.R.E. 24/03

León, 18 de junio de 2003.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

5104

45,00 euros

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante por dos veces, sin que haya sido posible

practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 en calle Monasterio de Carracedo, 4 bajo -24400 Ponferrada, tel. 987 456 340 y fax 987 456 341.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

DEUDOR.....: FERNANDEZ LOPEZ ERNESTO
 Nº EXPEDIENTE.....: 24 02 00 00052419
 DNI/NIF/NIE/CIF.....: 10.062.014-C
 BIEN EMBARGADO.....: SALARIO
 ENTIDAD PAGADORA.....: COMERCIAL ALVARO PRIETO, S.L.
 IMPORTE DEL DESCUBIERTO.....: 2.160,70 EUROS
 ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO.: C/ LA HULLA, 6-2º IZQ.-24400-PONFERRADA

DEUDOR.....: GOMEZ FERNANDEZ, CARLOS
 Nº EXPEDIENTE.....: 24 02 00 00055597
 DNI/NIF/NIE/CIF.....: 71.502.396-L
 BIEN EMBARGADO.....: SALARIO
 ENTIDAD PAGADORA.....: JUAN CARLOS LOLO LOPEZ
 IMPORTE DEL DESCUBIERTO.....: 13.650,11 EUROS
 ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO.: C/ Avda. De Portugal, 15.-24400-PONFERRADA

DEUDOR.....: GONZALEZ GARRIDO, MARIA ENCINA
 Nº EXPEDIENTE.....: 24 02 01 00053961
 DNI/NIF/NIE/CIF.....: 10.086.405-P
 BIEN EMBARGADO.....: PRORROGA DE I.T.
 ENTIDAD PAGADORA.....: MUTUA UNIVERSAL MUGENAT, MATEPSS
 IMPORTE DEL DESCUBIERTO.....: 2.233,12 EUROS
 ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO.: CL. Lucerna, 11.-24400-PONFERRADA

DEUDOR.....: ARAUJO MENDES, JORGE
 Nº EXPEDIENTE.....: 24 02 03 00011781
 DNI/NIF/NIE/CIF.....: 0X2268662B
 BIEN EMBARGADO.....: SALARIO
 ENTIDAD PAGADORA.....: VITRO CRISTALGLASS,S.L.
 IMPORTE DEL DESCUBIERTO.....: 404,61 EUROS
 ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO.: C/ Travesía San Román, s/n -24318-SAN ROMAN DE BEMBIBRE

DEUDOR.....: HUSSAIN -- FAZAL
 EXPEDIENTE.....: 24 02 03 00059877
 DNI/NIF/NIE/CIF.....: 0X1438611F
 BIEN EMBARGADO.....: SALARIO
 ENTIDAD PAGADORA.....: MACRISAL EDIFICACIONES S.L.
 IMPORTE DEL DESCUBIERTO.....: 115.237,57 EUROS
 ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO.: C/ LA DEHESA, 9-24300.-BEMBIBRE

DEUDOR.....: FERNANDEZ CARRERA, JOSE MARIA
 EXPEDIENTE.....: 24 02 03 00077863
 DNI/NIF/NIE/CIF.....: 10.063.963-Z
 BIEN EMBARGADO.....: SALARIO
 ENTIDAD PAGADORA.....: MECANICA GORDON S.L.
 IMPORTE DEL DESCUBIERTO.....: 246,65 EUROS
 ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO.: C/ Real, 56.-24400-PONFERRADA

DEUDOR.....: FELIZ RODRIGUEZ, MANUEL
 EXPEDIENTE.....: 24 02 88 00251319
 DNI/NIF/NIE/CIF.....: 71.493.858-Z
 BIEN EMBARGADO.....: SALARIO
 ENTIDAD PAGADORA.....: COMERCIAL YUGUEROS, S.L.
 IMPORTE DEL DESCUBIERTO.....: 138.012,70 EUROS
 ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO.: CL/ Pérez Colino, 1.-24400-PONFERRADA

DEUDOR.....: MACHADO GOMEZ ANICIA
 EXPEDIENTE.....: 24 02 03 00067355
 DNI/NIF/NIE/CIF.....: 71.525.581-C
 BIEN EMBARGADO.....: SALARIO
 ENTIDAD PAGADORA.....: HOSTELERIA MAGOFE, S.L.
 IMPORTE DEL DESCUBIERTO.....: 493,30 EUROS
 ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO.: CL. SAN GENADIO, Nº. 46-3º. H.-24400 PONFERRADA

DEUDOR.....: MENDEZ PRECIOSO ISAAC
 EXPEDIENTE.....: 24 02 03 00024414
 DNI/NIF/NIE/CIF.....: 046571963E
 BIEN EMBARGADO.....: SALARIO
 ENTIDAD PAGADORA.....: APLICADORA RS, S.L.
 IMPORTE DEL DESCUBIERTO.....: 76,52 EUROS
 ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO.: AV. DEL FERROCARRIL, Nº. 27-3º. DCH.-24400 PONFERRADA

DEUDOR.....: MERAYO CIDRONES AGUSTIN
 EXPEDIENTE.....: 24 02 96 00095434
 DNI/NIF/NIE/CIF.....: 010059011F
 BIEN EMBARGADO.....: SALARIO
 ENTIDAD PAGADORA.....: MERCANTIL ESPAÑOLA DE REFRIGERANCION, S.L.
 IMPORTE DEL DESCUBIERTO.....: 4.590,87 EUROS
 ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO.: CL. FELIPE II, Nº. 12-2º. A.-24400 PONFERRADA

DEUDOR.....: MONTES JIMENEZ FELIX FRANCISCO
 EXPEDIENTE.....: 24 02 00 00002404
 DNI/NIF/NIE/CIF.....: 010025935M
 BIEN EMBARGADO.....: SALARIO
 ENTIDAD PAGADORA.....: NORCONTROL, S.A.
 IMPORTE DEL DESCUBIERTO.....: 17.252,34 EUROS
 ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO.: CL. 10, Nº. 80 -24398 ONAMIO Y POBLADO M.S.P.

DEUDOR.....: NUÑEZ LOPEZ JOSE
 EXPEDIENTE.....: 24 02 93 00125661
 DNI/NIF/NIE/CIF.....: 10.043.890C
 BIEN EMBARGADO.....: SALARIO
 ENTIDAD PAGADORA.....: TRANSPORTES VADETRANS, S.A.
 IMPORTE DEL DESCUBIERTO.....: 5.226,55
 ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO.: TR.SAN VALERIO, Nº. 7-2º. B.-24400 PONFERRADA

DEUDOR.....: RAMIREZ PEREZ CAMINO
 EXPEDIENTE.....: 24 02 99 00048130
 DNI/NIF/NIE/CIF.....: 071417691T
 BIEN EMBARGADO.....: SALARIO
 ENTIDAD PAGADORA.....: GALPA, S.A.
 IMPORTE DEL DESCUBIERTO.....: 169,46 EUROS
 ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO.: CL. REAL, 3/N.-24316 VILORIA

DEUDOR.....: FRAGOSO GILO FRANCICA
 EXPEDIENTE.....: 24 02 98 00054668
 DNI/NIF/NIE/CIF.....: 009719945F
 BIEN EMBARGADO.....: SALARIO
 ENTIDAD PAGADORA.....: CLUB UNION SUR DE GRAN TARAJAL
 IMPORTE DEL DESCUBIERTO.....: 746,05 EUROS
 ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO.: PZ. DEL CAMPO -24460 MATARROSA DEL SIL

Contra este acto puede formularse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de noviembre.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.

Ponferrada, 1 de julio de 2003.-La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

5425

112,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, de la Empresa Leonesa de Espectáculos, S.A. (E.L.D.E., S.A.), y sus trabajadores (código 240210-2), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en Materia de Trabajo, y la Orden de 12 de septiembre

de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León número 183 de 24 de septiembre de 1997).

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León, de la Junta de Castilla y León

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 12 de junio de 2003.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ENTRE EMPRESA LEONESA DE ESPECTÁCULOS, S.A. (E.L.D.E., S.A.), Y SUS TRABAJADORES

ARTICULO 1º.- AMBITO PERSONAL Y FUNCIONAL.

El presente Convenio obliga a EMPRESA LEONESA DE ESPECTACULOS S.A. y a sus trabajadores, que durante la vigencia del mismo presten sus servicios, bajo la dependencia, y por cuenta de la mencionada Empresa.

ARTICULO 2º.- DURACION.

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de Enero de 2.003, y su duración será de UN AÑO, terminando en consecuencia el 31 de Diciembre de 2.003.

ARTICULO 3º.- RESCISION Y REVISION.

Se entenderá tácitamente prorrogado de AÑO en AÑO, si por cualquiera de las partes no se denuncia este Convenio con, TRES MESES de antelación a la fecha de su caducidad.

ARTICULO 4º.- GARANTIA PERSONAL.

Por ser condiciones mínimas las pactadas en este Convenio, se respetarán, todas aquellas que constituyan condición más beneficiosa en su conjunto.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, regirán las normas establecidas en el Acuerdo Marco Laboral / vigente, que regula las condiciones de trabajo en las Empresas de exhibición cinematográfica con ámbito general, / Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales, de aplicación.

ARTICULO 5º.- COMPENSACION Y ABSORCION.

Las condiciones pactadas en este Convenio, son compensables en su totalidad y en cómputo anual, por las disposiciones legales futuras, cuando éstas superen la cuantía total resultante del Convenio, y se considerarán absorbibles, desde el momento en que se dicten. El contenido de este Convenio absorbe cualquier mejora pactada o que hubiera debido pactarse los años anteriores. En ningún caso quedarán absorbidas las Pagas Extraordinarias de JULIO y DICIEMBRE.

ARTICULO 6º.- JORNADA DE TRABAJO.

a) La duración máxima de la Jornada ordinaria de trabajo efectivo, será de CUARENTA HORAS SEMANALES, y siempre que no se rebasen éstas, se podrán realizar hasta nueve horas ordinarias de trabajo efectivo en la Jornada diaria, según se expresa en el Artículo 34º del Estatuto de los Trabajadores y en el Artículo 23º del A.M.L.

b) El tiempo de trabajo, se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la Jornada diaria, el trabajador, se encuentre en su puesto de trabajo. Para los trabajadores vinculados a las horas al público, el inicio y la terminación del tiempo de trabajo, se computará desde VEINTE MINUTOS antes del inicio de la Primera Sesión / hasta, DIEZ MINUTOS después de finalizar la última SESION.

c) El personal de Taquilla deberá de estar en su puesto de trabajo como mínimo CUARENTA Y CINCO MINUTOS antes / del comienzo de la PRIMERA SESION, (cuando sean TRES) y al menos TREINTA MINUTOS después del comienzo de la última.

Asimismo (cuando sean solo DOS SESIONES), dicho personal, estará en su puesto de trabajo como mínimo DOS HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS antes del comienzo de la Primera Sesión, y al menos TREINTA MINUTOS después del comienzo de la última. Todo ello sin perjuicio de cuanto se exprese en, el apartado a) de este Artículo.

ARTICULO 7º.- PERMISOS.

Todo el personal de esta Empresa, tendrá derecho a que se le conceda permiso, previo aviso y justificación del mismo, con percepción de su salario, en los siguientes casos:

a) Por tiempo de DIECISEIS DIAS naturales en el de Matrimonio.

b) Por tiempo de CINCO DIAS naturales en el de alumbramiento de esposa, enfermedad grave, operación o fallecimiento de cónyuge, hijos, padres; y hermanos de uno u otro cónyuge.

c) Por tiempo de DOS DIAS naturales en caso de fallecimiento de nietos, abuelos o cónyuges de hermanas, (en / éstos casos se amplía a TRES DIAS), si el desplazamiento es superior a DOSCIENTOS KILOMETROS.

d) Por tiempo de UN DIA natural, en caso de traslado de domicilio habitual. Por Matrimonio de hijos, padres o hermanos, por boda, bautizo o Primera Comunión de hijos y nietos, (en éstos casos se amplía, a DOS DIAS naturales) si el desplazamiento es superior a CIEN KILOMETROS.

ARTICULO 8º.- PRESTACION EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

En caso de enfermedad y a partir de los TREINTA DIAS (Un mes) consecutivos, desde la fecha del Parte Médico de Baja, y hasta los DOSCIENTOS DIEZ DIAS (Siete Meses), el trabajador percibirá en concepto de prestación económica complementaria de indemnización de la Seguridad Social la diferencia entre dicha indemnización y el CIEN por CIEN / del Salario Base más antigüedad.

En caso de Accidente Laboral, la prestación expresada anteriormente, será a partir del PRIMER DIA.

Estas prestaciones se harán efectivas igualmente en / las Pagas Extraordinarias de JULIO y DICIEMBRE, complementándose las mismas en consecuencia con la parte proporcional que corresponda a partir de los TREINTA DIAS (Un mes) de la Baja en caso de Enfermedad y desde el PRIMER DIA en el de Accidente Laboral; y siempre hasta el tope máximo / establecido, en DOSCIENTOS DIEZ DIAS (Siete Meses).

Las enfermedades con duración inferior a TREINTA DIAS no producirán prestación complementaria alguna a cargo de la, Empresa.

En caso de Hospitalización, el trabajador enfermo percibirá durante todo el periodo que en tal situación permanezca, una prestación complementaria de indemnización de / ción y el CIEN por CIEN de su salario base más la antigüedad y siempre hasta el tope máximo de DOSCIENTOS DIEZ DIAS (Siete meses).

ARTICULO 9º.- VACACIONES.

Todo el personal afectado por el presente Convenio, / disfrutará de TREINTA DIAS naturales de VACACIONES anuales cualquiera que sea su categoría Profesional y los años que lleve trabajando en la Empresa.

El personal que ingrese en el transcurso del año natural, tendrá derecho a la parte proporcional de Vacaciones en relación con el periodo de tiempo que lleve trabajando en la Empresa.

El periodo de Vacaciones, será todo el año, con preferencia desde el 1 de Junio al 30 de Septiembre atendiendo se en todo momento a cuanto establece el Artículo 38º del Estatuto de los Trabajadores; y siguiendo todo el personal en (plantilla), la ROLITA establecida, siempre que / las necesidades del servicio lo permitan, y que para el / conjunto de los trabajadores, al respecto se ha establecido.

ARTICULO 10º.- SESIONES MATINALES.

El personal que realice Sesiones Matinales, fuera de su horario laboral, y en lo posible entre las ONCE y las CINCO TREINTA HORAS, percibirá unos emolumentos de la / siguiente, cuantía: Las TRES primeras horas:

Table with 2 columns: Position and Amount. J. Personal: 31,00 Euros. Jefe de Cabina o Jefe Técnico: 30,00 id. Operador: 30,00 id. Conserje/Representante: 31,00 id. Otro Personal: 27,00 id. Limpiadora: 13,50 id.

Por cada hora más trabajada, se abonará un VEINTE por ciento de incremento sobre las cantidades establecidas anteriormente; el personal de limpieza no se verá afectado por este apartado.

Para el personal de limpieza, las Matinales, que coincidan en día FESTIVO, tendrán un incremento de 7,00 Euros día, sobre la cantidad establecida para dicha categoría.

El personal se compromete a cumplir dicho servicio, / siempre que se le comunique con al menos DOS DIAS de antelación.

En este tipo de sesiones, no será necesario cubrir la plantilla, lo cual queda a criterio de la Dirección.

ARTICULO 11º.- SESIONES NOCTURNAS O MARATONES.

Las sesiones nocturnas serán aquellas que se celebren inmediatamente después de finalizar la sesión de noche, y / que éstas no tengan una duración superior a DOS HORAS Y / TREINTA MINUTOS; por las mismas, el personal que las realice, percibirá un PLUS de la siguiente cuantía:

Table with 2 columns: Position and Amount. Jefe de Cabina o Jefe Técnico: 26,00 Euros. Operador: 26,00 id. Conserje/Representante: 26,00 id. Otro Personal: 26,00 id. Taquillero/a: 19,00 id.

Los Maratones, serán aquellos que se celebren después de finalizar la sesión de noche, y tengan una duración no superior, a CUATRO HORAS Y TREINTA MINUTOS; por éstas sesiones, el personal que las realice, percibirá un PLUS de la siguiente cuantía:

Table with 2 columns: Position and Amount. Jefe de Cabina o Jefe Técnico: 36,00 Euros. Operador: 36,00 id. Conserje/Representante: 36,00 id. Otro Personal: 28,00 id. Taquillero/a: 26,00 id.

Por cada hora más trabajada, se abonará un VEINTICINCO por ciento de incremento sobre las cantidades establecidas tanto; para las Sesiones Nocturnas, como para los Maratones.

nes; asimismo a éstas sesiones, no les afectará lo expresado en los Artículos 6º y 14º de este Convenio.

En ambos tipos de sesiones, no será necesario cubrir la Plantilla, lo cual queda a criterio de la Dirección.

ARTICULO 12º. PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Se establecen las siguientes PAGAS EXTRAORDINARIAS para todo el personal que afecte el presente Convenio, según la Tabla de Salarios, expresada en el Artículo 21º, más la antigüedad correspondiente del trabajador.

- UNA PAGA EXTRAORDINARIA de TREINTA DIAS, en el mes de JULIO.
- UNA PAGA EXTRAORDINARIA de TREINTA DIAS, en el mes de DICIEMBRE.

Estas Pagas, se harán efectivas, dentro de los veinte primeros días del mes establecido.

ARTICULO 13º. ANTIGÜEDAD.

Se establece por Quinquenio, el SIETE Y MEDIO, por ciento, sobre el Salario de cada trabajador, según se expresa en el Artículo 21º de este Convenio; para los Contratos efectuados con anterioridad al 31 de Diciembre de 1.998.

Para los Contratos efectuados a partir del día 1º de Enero de 1.999, se establece un sistema de Trienios, a razón de 26,00 Euros lineales por trienio, importe igual para todas las Categorías profesionales, con un máximo de 5 Trienios y un tope del 25% sobre el Salario Base.

ARTICULO 14º. NOCTURNIDAD.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las VEINTIDOS HORAS y las SEIS DE LA MAÑANA, tendrán un incremento del VEINTICINCO por ciento sobre el Salario; éste apartado, no afectará al Artículo 11º, del presente Convenio, por estar ya incluido en los expresados PLUSSES de dicho incremento.

ARTICULO 15º. TRABAJOS DE DIFERENTE CATEGORÍA.

Cuando se desempeñen trabajos de Categoría superior, el trabajador que los realice, tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la Categoría asignada y la función, que efectivamente realice; según se establece en el Artículo 23º, punto 3 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 16º. ACTIVIDADES DE NOCHE BUENA Y NOCHE VIEJA.

Con motivo de las Festividades de NOCHE BUENA y NOCHE VIEJA, al objeto de que los trabajadores puedan celebrar las mismas con su familia, se suprime la sesión de NOCHE.

ARTICULO 17º. PRUEBA DE PELICULAS.

El personal que realice Sesiones de Prueba fuera de su Jornada laboral normal percibirá un PLUS de 24,00 Euros

ARTICULO 18º. REPASO Y MONTAJE DEL PROGRAMA.

Por principio, los repases y montajes del programa se realizarán durante de la jornada laboral normal. Si se efectúan justo antes o después de la jornada laboral normal, pero dentro de la jornada laboral máxima autorizada, se considerará como la hora de referencia para el inicio o terminación de la jornada.

Excepcionalmente por cada hora o fracción, con una flexibilidad de QUINCE MINUTOS, que el Jefe de Cabina ó Operador realice, fuera de la jornada anterior, y para el Repaso y Montaje del Programa, percibirá un PLUS de 21,00 Euros las películas que pasen de un local a otro ó de una Sala a otra no se verán afectadas por este PLUS así, como las que se proyecten en sesiones Matinales.

ARTICULO 19º. PLUS DE CABINA.

Para el personal de Cabina que se ocupe de mantener todos los elementos necesarios para el normal desenvolvimiento de la Proyección; y su individualidad habitual en la atención de la cabina, se establece un PLUS de la siguiente cuantía:

- Para Jefes ó Operadores de Cabina, con proyector, ó dos automatizados, un PLUS de 202,00 Euros mensuales.
- Para Jefes ó Operadores de Cabina, con varios proyectores para varias pantallas, un PLUS de 320,00 Euros mensuales.

Este PLUS mensual, no será computable por antigüedad, horas extraordinarias, nocturnidad y pagas extraordinarias. Aquellos trabajadores que no cumplan cuanto establece

el presente Artículo, no tendrán derecho alguno al expresado PLUS mensual.

En todo momento se respetará el Descanso Semanal (según se establece en el Art. 37º, apartados 1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto de 26/5/94) y el de RULETA, salvo en casos excepcionales, como en Vacaciones ó por Enfermedad. Expresándose que el Descanso de RULETA, es de UN día Festivo de descanso por cada DOS trabajados.

ARTICULO 20º. PLUS DE CONSERJE / REPRESENTANTE.

El Conserje / Representante realizará las funciones de, Calefactor y de Portero / Acomodador, por lo que percibirá un PLUS de 227,00 Euros mensuales, no computables para antigüedad, horas extraordinarias y nocturnidad.

ARTICULO 21º. TABLA DE SALARIOS.

Jefe de Circuito.....	736,00 Euros
Jefe de Negociado.....	704,00 id.
Jefe de Personal.....	690,00 id.
Ofic. Administrativo de 1º.....	676,00 id.
Jefe Técnico.....	665,00 id.
Jefe de Cabina.....	665,00 id.
Operador de Cabina.....	640,00 id.
Taquillero/a.....	602,00 id.
Conserje/Representante.....	562,00 id.
Pórtero/Acomodador.....	555,00 id.
Personal de Limpieza.....	568,00 id.
Dependientes/as.....	587,00 id.

ARTICULO 22º. DIAS DISPONIBLES.

Todo el personal afectado por el presente Convenio, disfrutará de DOS DIAS de libre disposición al año; siempre y cuando éstos no afecten al resto de los trabajadores, ni al buen funcionamiento de la Empresa. El personal que ingrese en el transcurso del año natural, tendrá derecho a la parte proporcional en relación con el período de tiempo que lleve trabajando en la Empresa.

ARTICULO 23º. QUEBRANTO DE MONEDA.

Se establece un PLUS de 10,00 Euros por mes trabajado, para la Taquillera titular tanto de los CINES RUBRICK como del TEATRO EMPERADOR, no computable para antigüedad, pagas extraordinarias y nocturnidad horas extraordinarias.

Como órgano de interpretación, vigilancia, arbitraje y conciliación del presente Convenio, se crea la Comisión MIXTA, que estará integrada por DOS MIEMBROS; uno en representación de la Empresa y otro de los Trabajadores, y cuyos nombres se detallan a continuación:

Por parte de la Empresa:

D. Juan Ramón Gómez Fabra.

Por parte de los Trabajadores:

D. Gerardo Iglesias Costales.

Ambas partes, convienen en dar conocimiento a la Comisión Mixta, de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse, durante la vigencia del presente Convenio, para que la mencionada Comisión, emita su dictamen a través de Órgano de Conciliación previa a cualquier reclamación ante la Jurisdicción correspondiente.

Para que así conste a todos los efectos firman las partes en León, a veintisiete de Mayo de dos mil tres.

Por parte del Consejo de Administración de Empresa E.L.D.E., S.A., Juan Ramón Gómez Fabra.-Por parte de los trabajadores, el Delegado de Personal, Gerardo Iglesias Costales.

4878

240,00 euros

Visto el texto del Convenio Colectivo para las Actividades Agropecuarias de la provincia de León (código 240037-5), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en Materia de Trabajo, y el Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 183 de 24 de septiembre de 1997).

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León, de la Junta de Castilla y León

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 1 de julio de 2003.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

CONVENIO COLECTIVO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 1.- Partes signatarias**

Son partes firmantes del presente Convenio, por un lado y en representación de los trabajadores, los sindicatos de ámbito provincial: CCOO y UGT; y por otro lado, las asociaciones profesionales agrarias de ámbito provincial: ASAJA, UGAL-UPA, y UCALE.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.

Artículo 2.- Eficacia y alcance obligacional

Dada la naturaleza normativa y eficacia general, según lo dispuesto en el Título III del Estatuto de los Trabajadores y por la representatividad de las organizaciones firmantes, el presente Convenio obligará a todas las empresas y trabajadores comprendidos dentro de sus ámbitos (funcional, personal y territorial).

Artículo 3.- Ámbito territorial

Las normas contenidas en este Convenio, serán de aplicación a toda la provincia de León. Cuando las fincas estén en parte en dicha provincia y en parte en otra se regirán por las normas vigentes en aquella en que radiquen los elementos técnicos de la explotación. Todo ello con independencia del domicilio social o fiscal.

Artículo 4.- Ámbito funcional

Este Convenio será de aplicación en las relaciones de trabajo de las explotaciones agrícolas y ganaderas de esta provincia, trabajadores de viveros y plantas vivas, y a las industrias complementarias de las actividades agropecuarias con productos de la cosecha o ganadería propias, siempre que no constituyan una explotación económica, independiente de la producción, y tenga un carácter complementario dentro de la empresa.

Artículo 5.- Ámbito personal

Como norma general, se regirán por el presente Convenio todos los trabajadores tanto fijos como eventuales que realicen las funciones descritas en el artículo anterior, incluido el personal de oficios clásicos al servicio único y exclusivo de la empresa agropecuaria o auxiliar, tales como mecánicos, conductores de vehículos, carpinteros, albañiles, etc. Se exceptúan los cargos de alta dirección a los que son de aplicación su normativa específica al igual que los funcionarios públicos y demás situaciones excluidas del ámbito regulado por la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6.- Ámbito temporal

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín-Oficial de la Provincia de León, si bien sus efectos serán retroactivos desde el 1 de enero de 2003.

Su duración será de dos años naturales.

Artículo 7.- Compensación, absorción y garantías personales

Las condiciones pactadas en el presente Convenio, forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación serán consideradas global y conjuntamente. Además serán compensables con las condiciones preexistentes que cada trabajador tenga reconocidas en su nómina o contrato de trabajo, respetándose las condiciones económicas que en cómputo anual fueran más beneficiosas.

Artículo 8.- Comisión paritaria

Se constituye una Comisión Paritaria como trámite previo y obligatorio para la solución de los conflictos entre empresa y trabajadores.

Sus facultades serán las reguladas en la normativa vigente y se reunirá cuantas veces sea necesario a petición de alguna de las partes.

Quedará integrada por los miembros que forman la Comisión Negociadora de este Convenio, con el mismo número de representantes cada una de las partes.

Son funciones específicas:

- Interpretación del Convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Entender de forma obligatoria y previa a la vía administrativa y jurisdiccional en relación con los conflictos que puedan ser interpretados por quienes estén legitimados para ello sobre interpretación de los preceptos del presente Convenio.

Artículo 9.- Legislación supletoria.

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley Arbitral de 6 de octubre de 2000 y demás normas de carácter laboral vigentes.

TÍTULO II.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**Capítulo I.- REGIMEN DE CONTRATACIONES****Artículo 10.- Contrato de trabajo**

Las empresas deberán cumplimentar los trámites en materia de contratación que en cada momento resulten establecidas por Ley ó por normas administrativas al respecto. Deberán constar por escrito todos los contratos que establece la ley.

Artículo 11.- Periodo de prueba

Podrá concretarse entre empresa y trabajador un periodo de prueba que en ningún caso podrá exceder de 6 meses para técnicos titulados, ni de 2 meses para los demás trabajadores, excepto los no cualificados, en cuyo caso la duración máxima será de 15 días naturales.

Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de la plantilla, excepto los derivados de resolución laboral.

Transcurrido dicho periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento del contrato, producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

El periodo de baja laboral interrumpe el periodo de prueba.

Artículo 12.- Recibos salariales.

Las empresas vendrán obligadas a confeccionar y a entregar debidamente firmadas al trabajador, las correspondientes hojas de salario que han de incluir los datos de la empresa y del trabajador.

Artículo 13.- Categorías profesionales

La clasificación funcional del personal de este Convenio, es la siguiente:

- Personal Técnico: de grado Superior, Medio y Especialista.
- Personal Administrativo: Jefe Administrativo, Auxiliar Administrativo, Oficial de Primera y Segunda.
- Personal de producción y mantenimiento: Capataz, Encargado y Oficios Clásicos.

Se consideran cualificadas las siguientes profesiones: Tractoristas, Maquinistas, Pastores, Vaqueros, Agricultores, Podadores, Injertadores, Sulfatadores, Moticultores, etc. Para ello deberán tener 1 año de experiencia.

Se consideran no cualificados, aquellos trabajadores que no estando contenidos en las categorías anteriores, presten servicios en los que predomina la aportación del esfuerzo ó la atención. Todo ello salvo acuerdo de las partes.

Las empresas quedan obligadas a entregar a los trabajadores el correspondiente certificado acreditativo del tiempo y la categoría de su actividad profesional.

Artículo 14.- Modalidades contractuales

En función de la permanencia al servicio de la empresa, los contratos podrán ser: Indefinidos, de Duración Determinada y Eventuales.

Las modalidades de clasificación del personal para el sector agrario serán:

1. **Personal Fijo.**- Es el trabajador que se contrata con carácter indefinido.
2. **Fijo-Discontinuo.**- Si el trabajador es contratado para uno ó varios trabajos que se repiten periódica ó cíclicamente. Adquieren esa condición cuando sean llamados a trabajar tres temporadas seguidas por el mismo empresario y con una duración mínima ininterrumpida de dos meses de trabajo según convenio.
3. **Personal de Temporada.**- Los trabajadores contratados por el tiempo que dure una campaña determinada; remolacha, uva, etc.
4. **Personal Interino.**- Los trabajadores contratados por escrito para sustituir a un trabajador durante su ausencia por cualquier causa. En dicho contrato se especificará la persona a la que sustituye y la causa de la sustitución.
5. **Personal Eventual.**- Los trabajadores contratados para realizar faenas que no tienen carácter permanente en la empresa.

Capítulo II.- CONDICIONES LABORALES**Artículo 15.- Jornada de trabajo**

La jornada laboral será de 1800 horas anuales ó de 40 horas semanales con un máximo diario de 9 horas y un mínimo de 7 de lunes a viernes y de 5 los sábados, así como un descanso mínimo ininterrumpido de día y medio que como regla general comprende la tarde del sábado y el domingo completo, según el Estatuto de los Trabajadores.

En trabajos que exijan un extraordinario esfuerzo físico, la jornada semanal será de 38 horas y aquellos de especial dificultad ó penosos, será de 36 horas semanales.

Los trabajadores dedicados al ordeño tendrán horario flexible.

Las horas que excedan de la jornada anual ó semanal serán retribuidas como extraordinarias.

Durante el mes del Ramadán, la jornada podrá ser continuada.

Artículo 16.- Descanso diario

Cuando la jornada suponga 5 horas ó más consecutivas, el trabajador tendrá derecho a 20 minutos de descanso que tendrán la consideración de trabajo efectivo.

Artículo 17.- Pérdidas de tiempo por incidencias climatológicas.

Las horas perdidas por los trabajadores fijos, por causa de lluvia u otras incidencias atmosféricas, serán recuperables en un 50% por ampliación de la jornada legal en días sucesivos, abonándose íntegramente el salario correspondiente a la jornada interrumpida, sin que proceda el pago de las horas trabajadas por tal recuperación. El periodo de tiempo que se agregue a la jornada ordinaria por el concepto indicado no podrá exceder de una hora, y siempre dentro de los días laborables de las semanas siguientes, salvo acuerdo entre las partes.

A los trabajadores temporeros y eventuales se les abonará el 50% del salario si, habiéndose presentado en sus lugar de trabajo, tuviera que ser suspendido antes de su iniciación o transcurridas dos horas de trabajo. Si la suspensión tuviese lugar después de dos horas de trabajo, percibirán íntegramente el salario, sin que en ningún caso proceda la recuperación del tiempo perdido.

Artículo 18.- Vacaciones

Los trabajadores sujetos a este Convenio disfrutarán de un periodo de vacaciones de 22 días laborables, si la jornada laboral es de lunes a viernes ó de 26 días, si es de lunes a sábado. De estos días la mitad podrá ser elegida por el trabajador y la otra mitad por el empresario siempre de forma continuada, por acuerdo de empresa y trabajador o sus representantes, y respetando los momentos de mayor producción marcados por las campañas agrícolas.

Se abonarán según el salario del convenio.

Serán efectivas de modo que se verán interrumpidas por la situación de incapacidad temporal y por el tiempo que dure la misma.

Artículo 19.- Fiestas

Los 14 días festivos no recuperables del año por acuerdo de la empresa y los trabajadores podrán tener el siguiente tratamiento:

- Acumularlos a las vacaciones.
- Disfrutarlas como descanso continuado.
- Cobrarlas como horas extraordinarias.

El día de San Isidro se considerará como festivo a todos los efectos a nivel profesional.

Artículo 20.- Licencias y permisos

Las empresas concederán a los trabajadores que lo soliciten previo aviso y posterior justificación, licencia para ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 2 días en caso de nacimiento de hijos ó enfermedad grave ó intervención quirúrgica ó fallecimiento de parientes hasta el 2º grado de afinidad ó consanguinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.
- c) 1 día por traslado de domicilio habitual.
- d) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público ó personal. Cuando conste en una norma legal ó convencional un periodo determinado, se estará a lo dispuesto en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.
- e) El tiempo necesario para consulta médica con justificación del médico.
- f) Un día por bautizo de hijos o hermanos, por matrimonio de padres, hijos y hermanos, así como por enfermedad grave, intervención quirúrgica ó fallecimiento de familiares hasta el tercer grado de consanguinidad ó afinidad. Tres días si el hecho sucede en localidad distinta al lugar habitual de residencia del trabajador.
- g) Por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho uno de los dos progenitores, a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos

fracciones. Se puede sustituir este derecho por una reducción de jornada normal en media hora.

- h) Para realizar funciones sindicales ó de representación en los términos establecidos legalmente.
- i) Un día de permiso retribuido a fin de festejar el día de San Isidro Labrador.
- j) A los trabajadores que realicen estudios para obtener un título profesional, el tiempo necesario para concurrir a exámenes de la convocatoria correspondiente, previa justificación de hallarse matriculado. Para lo no previsto en este Artículo, se estará a lo que dispone el Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo III.- BENEFICIOS SOCIALES**Artículo 21.- Seguro de accidente**

Las empresas tendrán concertadas a favor de sus trabajadores una póliza de accidentes individuales con cobertura de los riesgos de incapacidad permanente total, absoluta, gran invalidez y muerte.

Los capitales a asegurar serán de 18.030 euros, en caso de fallecimiento por accidente de trabajo, cantidad que será abonada al cónyuge, herederos legales ó personas designadas por el fallecido en la póliza.

En los demás casos citados, la cantidad será de 24.040 euros.

Artículo 22.- Complemento de Incapacidad Transitoria

La empresa completará la prestación del organismo correspondiente a los trabajadores incluidos en este Convenio, en situación de incapacidad laboral transitoria, derivada de accidente de trabajo ó enfermedad profesional hasta el 100 % de su salario real, desde el momento del hecho causante hasta el alta médica con el límite máximo de un año.

En el resto de situaciones de incapacidad transitoria, la empresa abonará también hasta el 100 % de los conceptos antes mencionadas desde los 30 días del hecho causante hasta un máximo de 2 meses desde el momento de la baja.

En cualquier caso, percibirán íntegramente las gratificaciones extraordinarias.

Artículo 23.- Herramientas y ropa de trabajo

Las empresas facilitarán a los trabajadores, las herramientas y utensilios que precisen para su función.

El trabajo se realizará con la ropa adecuada al desempeño de sus funciones. Las empresas entregarán anualmente a cada trabajador un mínimo de dos monos de trabajo, dos pares de botas de seguridad homologadas y tres pares de guantes.

Artículo 24.- Alojamiento

Si como consecuencia de su trabajo el empresario facilita al trabajador un alojamiento, éste deberá reunir las condiciones adecuadas de habitabilidad tanto si se trata de vivienda familiar como si se trata de habitaciones.

Artículo 25.- Premio de jubilación

Cuando un trabajador se jubile por los cauces establecidos en la Ley, dentro de la edad reglamentaria, disfrutará con cargo a la empresa, de un permiso retribuido en función de su antigüedad en la misma, de la forma siguiente:

- 3 meses de permiso retribuido, si su antigüedad es igual ó superior a 15 años.
- 2 meses, si es inferior a 15 años y superior ó igual a 10 años.
- 1 mes, si es inferior a 10 años e igual ó superior a 5 años.

Artículo 26.- Otros derechos sociales

- a) Seguridad y salud en el trabajo: Se estará a la Ley de Revisión de Riesgos Laborales y demás normas vigentes en dicha materia.
- b) Derechos sindicales: Los que establezca la Ley y los acuerdos interconfederales suscritos entre asociaciones patronales y organizaciones sindicales. En el centro de trabajo, existirá un tablón de anuncios para que los sindicatos inserten comunicados de interés para el colectivo sujeto al Convenio.
- c) Formación profesional: Ante la magnitud del problema que supone la escasa formación profesional agraria, los firmantes de este Convenio, solicitarán de las Administraciones Central y Autonómica, la máxima colaboración para llevar a cabo cursos de formación que los firmantes consideren necesarios, así como las plazas de cualificación en sus centros de formación. Todo ello firmado por dichas administraciones. Otra alternativa: En vez de los firmantes, será una Comisión Provincial de Formación, formada por las partes.
- d) Maternidad: Se estará a lo establecido en la normativa vigente.

TÍTULO III.- RÉGIMEN ECONÓMICO**Artículo 27.- Retribuciones**

El salario para cada categoría profesional, en la jornada ordinaria de trabajo, será para el año 2003, el que figure en la tabla salarial que se adjunta al presente Convenio como ANEXO I.

2. Cláusula de revisión salarial: Para el segundo año de duración del convenio, el incremento salarial será igual a la previsión de IPC que establezca el Gobierno, con cláusula de revisión salarial sobre el IPC real.
3. Pago del salario: La empresa está obligada a hacer efectiva la retribución mensual dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente vencido trabajado.
4. Recibo del salario: Llegado el día de cobro, el empresario entregará a todos los trabajadores un duplicado del recibo de salario firmado por él en el que se explicará el periodo liquidado, conceptos retributivos, importes y deducciones que procedan conforme al modelo oficial en vigor.

Artículo 28.- Antigüedad

Se consolida la cantidad que en concepto de antigüedad ha percibido el trabajador hasta 31 de diciembre de 2002, revalorizándose con los incrementos que se han pactado en este convenio para el salario.

Artículo 29.- Gratificaciones extraordinarias

Serán dos gratificaciones semestrales, la de verano pagadera en julio y la de Navidad pagadera antes del 20 de diciembre, consistentes en 30 días y cada una de ellas formada por salario base más antigüedad.

Cuando el contrato se inicie ó termine durante el año, esas dos pagas estarán en proporción con el tiempo trabajado expresado en días.

Artículo 30.- Pluses

- a) De nocturnidad.- El horario de nocturnidad es el reflejado en el Estatuto de los Trabajadores y la retribución será el salario Convenio incrementado en un 25 %. Se exceptuarán los trabajos de guardería, ganadería y los que a voluntad del trabajador, se realicen en ese periodo.
- b) De toxicidad, penosidad ó peligrosidad.- Todos los trabajadores que realicen trabajos declarados como tales por la autoridad laboral y en especial los tratamientos con los productos conocidos como, los de las categorías B, C, D, así como los que ejecuten faenas en fango, percibirán un plus constante en la cuantía del 15 % sobre el salario Convenio si es en invernadero y del 10 % si es al aire libre. A este personal se les hará un reconocimiento médico anual.
- c) De flexibilidad: el personal que tenga un horario flexible con más de una interrupción al día superior a una hora, percibirá 1,5 euros por cada día de horario flexible.

Artículo 31.- Horas extraordinarias

Se consideran horas extraordinarias aquellas que el trabajador realice por encima de la jornada ordinaria y que nunca podrán ser superiores a 80 al año. Se abonará como una hora ordinaria incrementada en un 50%.

Artículo 32.- Dietas y desplazamientos

Se establecen en concepto de dietas las siguientes cantidades:

- Media dieta = 8 euros.- Cuando el trabajador tenga que comer fuera de casa por causas de desplazamiento ó fuera del centro de trabajo ó explotación agrícola.
- Dieta completa = 30 euros.- Cuando por causas del trabajo, los trabajadores tuviesen que pernoctar fuera del domicilio. Cuando los gastos sean superiores a los importes anteriores, la empresa previa justificación abonará el importe íntegro.
- De distancia.- Se establece un plan de desplazamiento de 0,17 euros/km para todos los trabajadores que por razones excepcionales de trabajo, y de conformidad con la empresa, tengan que utilizar su propio vehículo para trasladarse durante la jornada laboral a diferente lugar de trabajo.
- Se exceptúan los desplazamientos por causa de trashumancia, cuyas indemnizaciones las fijarán las partes.

Artículo 33.- Remuneraciones en especie

Quando una empresa facilite al trabajador manutención, alojamiento u otro servicio y éstos aparezcan en el contrato de trabajo como remuneración en especie, el importe por cada uno de estos conceptos no podrá superar los siguientes valores:

- Alojamiento: 10 % del salario mensual.
- Manutención y otros servicios: 15 % del salario mensual. No podrá deducirse cantidad alguna por estos conceptos en las gratificaciones extraordinarias, ni durante los periodos de incapacidad temporal.

Artículo 34.- Anticipos

Los trabajadores previa solicitud, en función de las posibilidades económicas del empresario y siempre pasado el día 20 del mes, tendrán derecho a percibir anticipos a cuenta del trabajo ya realizado en cuantía de hasta el 90 % del salario devengado hasta el momento de la petición.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Denuncia.- este Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso, a efectos de denuncia, será de un mes anterior a la fecha de su terminación. La denuncia se formulará por escrito.

SEGUNDA.- Cláusula de descuelgue.- El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este Convenio, no será de obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, en cuyo caso la fijación del incremento salarial se trasladará a las partes, empresa-trabajadores.

Las empresas deberán comunicar, para acogerse a este procedimiento, a los representantes legales de los trabajadores, las razones justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de publicación de este Convenio así como a remitir copia de dicha comunicación a la Comisión Paritaria del Convenio, cuya autorización sera necesaria para la aplicación de la presente cláusula de descuelgue.

En la comunicación de la empresa deberá aportar memoria explicativa, balance, cuenta de resultados, situación financiera y planes de futuro.

Dentro del los diez días naturales posteriores, ambas partes acordaran las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y el plazo de recuperación del nivel salarial, teniendo en cuenta siempre que la duración máxima del acuerdo deberá hacerse por anualidades en el supuesto de que la vigencia del Convenio sea superior a un año y que al vencimiento del mismo le será de aplicación el Convenio en sus estrictos términos

Una copia del citado acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria quien resolverá en el plazo de los diez días siguientes.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar de mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de los establecido en los párrafos anteriores observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional

TERCERA.- Los atrasos derivados de este Convenio, serán abonados dentro del mes siguiente a su publicación.

Y en prueba de conformidad, lo firman los representantes legales o facultados para ello de las organizaciones reseñadas en el Artículo 1, en León, a nueve de junio de dos mil tres.

Siguen firmas (ilegibles).

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN AÑO 2003

	salario diario	salario mensual	salario anual
- Personal Técnico.....	28,91 €	877,5 €	12.285 €
- Personal Administrativo.....	25,69 €	780 €	10.920€
- Personal de Producción y Mantenimiento y demás Personal Cualificado.....	23,34 €	708,5 €	9.919€
- Personal no Cualificado.....	22,48 €	682,5 €	9.555 €

El salario anual incluye el salario diario multiplicado por 365 y 60 días (425 días), en concepto de las dos pagas extraordinarias. El mensual se refiere a 14 pagas.

Siguen firmas (ilegibles).

5346

360,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

NOTIFICACIÓN EDICTAL DE INICIO DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento sita en la C/ Antonio Vázquez Fernández, número 5, bajo de Trabajo del Camino, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

San Andrés del Rabanedo, 1 de julio de 2003.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

EXPT	NOMBRE	DNI	LOCALIDAD	FECHA	POR PRECEPTO
273/03	MANUEL GARCIA GARCIA	9662279	LEON	19/02/2003	50 OMT
307/03	S. MANUEL DIEZ FIDALGO	9686018	TRABAJO DEL CAMINO (LEON)	20/02/2003	50 OMT
350/03	MARCOS DE LA PUENTE GOMEZ	9758971	LEON	02/03/2003	120 OMT
356/03	INOCENCIA MARTINEZ VEGA	9719401	S.ANDRES DEL RABANEDO	03/03/2003	50 OMT
362/03	ALBINA ENRIGUETA SARRIEGOS BARDON	34099927	CABRERA (LEON)	04/03/2003	50 OMT
415/03	CESAR ALEGRE FERNANDEZ	9738937	S.ANDRES DEL RABANEDO	08/03/2003	50 OMT
418/03	MANUEL RODRIGUEZ ALLER	9715118	LEON	08/03/2003	50 OMT
423/03	FRANCISCO JUAN MARTIN PRIETO	9789211	S. ANDRES DEL RABANEDO	09/03/2003	50 OMT
430/03	FRANCISCO JAVIER ALLER GONZALEZ	9783174	SANTOVENIA DE LA VALDONCINA	10/03/2003	50 OMT
431/03	VICTOR MANUEL FERNANDEZ GARCIA	9778282	S. ANDRES DEL RABANEDO	10/03/2003	50 OMT
435/03	FLORENCIO HICALGO DOMINGUEZ	9716725	S. ANDRES DEL RABANEDO	11/03/2003	50 OMT
441/03	IDOYA TORRE MARTITEGUI	14589119	PATERNA (VALENCIA)	11/03/2003	50 OMT
442/03	DEMETRIO FERNANDEZ VILLAVEUDE	9474197	S. ANDRES DEL RABANEDO	11/03/2003	50 OMT
446/03	PEDRO RODRIGUEZ ALONSO	9678166	S. ANDRES DEL RABANEDO	11/03/2003	50 OMT
448/03	AUREA MONROY ALONSO	10197106	LEON	12/03/2003	50 OMT
449/03	SONIA RIESCO PUENTE	9771444	LEON	12/03/2003	50 OMT
463/03	LETICIA DE LA PINTA MARTINEZ	72122055	S. ANDRES DEL RABANEDO	13/03/2003	50 OMT
467/03	JOSE ANTONIO ESCUDERO GARCIA	9770806	S. ANDRES DEL RABANEDO	13/03/2003	50 OMT
474/03	JORGE JAVIER VIÑAS MORODO	9810182	S. ANDRES DEL RABANEDO	13/03/2003	50 OMT
479/03	CARMEN DE LA FUENTE YUGUEROS	9726441	S. ANDRES DEL RABANEDO	14/03/2003	50 OMT
483/03	JOSE ALFONSO ALVAREZ SANTAMARIA	9780233	S. ANDRES DEL RABANEDO	14/03/2003	50 OMT
496/03	ALEJANDRO FERNANDEZ GARCIA	9901193	LEON	16/03/2003	50 OMT
503/03	LAURA ALFARO FERNANDEZ	9785137	VIANA DO BOLO (OURENSE)	12/03/2003	50 OMT
505/03	DIEGO BERDUGO GUIASOLA	7141806	LEON	16/03/2003	50 OMT
556/03	DAVID BARRIO FERNANDEZ	9810189	S. ANDRES DEL RABANEDO	17/03/2003	50 OMT
566/03	ANGEL MIGUEL FERNANDEZ OLIVER	9693229	S. ANDRES DEL RABANEDO	18/03/2003	50 OMT
579/03	JOSE LOPEZ MARTINEZ	9562527	S. ANDRES DEL RABANEDO	24/03/2003	50 OMT
589/03	GEMA ROBLES VICENTE	9810607	S. ANDRES DEL RABANEDO	25/03/2003	50 OMT
591/03	MACARIO FERNANDEZ DIEZ	71407026	S. ANDRES DEL RABANEDO	25/03/2003	50 OMT
594/03	LUCAS HIPOLITO DE IGLESIAS	9609523	SABERO (LEON)	26/03/2003	50 OMT
596/03	Mª ELENA GONZALEZ MARTINEZ	9780096	LEON	26/03/2003	50 OMT
607/03	EDUARDO MARTINEZ MUÑOZ	9755197	LEON	27/03/2003	50 OMT
673/03	DEMETRIO CALVO ARIAS	9695876	S. ANDRES DEL RABANEDO	02/04/2003	50 OMT
681/03	BENITO ALONSO MORENO	9721537	S. ANDRES DEL RABANEDO	03/04/2003	50 OMT
689/03	FERNANDO ALDEITURRIAGA FLOREZ	9621887	S. ANDRES DEL RABANEDO	04/04/2003	50 OMT
687/03	GENONIDES LOZANO RODRIGUEZ	6570076	S. ANDRES DEL RABANEDO	03/04/2003	50 OMT
723/03	LUIS NOEL VILLALBA ALVAREZ	9891029	S. ANDRES DEL RABANEDO	11/04/2003	50 OMT
737/03	JOSE FERNANDO FLOREZ MORAN	9737380	S. ANDRES DEL RABANEDO	14/04/2003	50 OMT
762/03	JAIME COMEZ RUIZ	22710517	SARAKALDO (VIZCAYA)	20/04/2003	50 OMT
777/03	MARIA VIDAL GARCIA	9484894	S. ANDRES DEL RABANEDO	18/04/2003	50 OMT
791/03	JUAN C. RODRIGUEZ RODRIGUEZ	9753015	S. ANDRES DEL RABANEDO	22/04/2003	50 OMT
795/03	ANTONIO ESCUDERO GARCIA	32605700	S.ANDRES DEL RABANEDO	22/04/2003	50 OMT
796/03	MONTSERAT DIEZ VILLAVEUDE	6812197	S. ANDRES DEL RABANEDO	23/04/2003	50 OMT
803/03	JOSE LUIS VILLALBA GARCIA	9701908	S. ANDRES DEL RABANEDO	24/04/2003	50 OMT
820/03	CARMEN ESCUDERO ALONSO	34963527	OURENSE (OURENSE)	26/04/2003	50 OMT
821/03	MARIA CASTAÑO CARBONEL	22185802	POZO CAJADA (ALBACETE)	26/04/2003	50 OMT
844/03	JOSE MANUEL MENDEZ VALES	9786066	S. ANDRES DEL RABANEDO	28/04/2003	50 OMT
862/03	MARGARITA CLAIZ FLOREZ	9728984	S. ANDRES DEL RABANEDO	30/04/2003	50 OMT
865/03	ANTONIO ALVAREZ ALVAREZ	71284408	S. ANDRES DEL RABANEDO	30/04/2003	50 OMT
887/03	RACHIDA ATTARCH	2377242	S. ANDRES DEL RABANEDO	03/05/2003	50 OMT
892/03	LUIS NOEL VILLALBA ALVAREZ	9691526	S. ANDRES DEL RABANEDO	03/05/2003	50 OMT
1003/03	PABLO AYALA ALVAREZ	9773021	S.ANDRES DEL RABANEDO	16/05/2003	50 OMT

* * *

NOTIFICACION EDICTAL DE RESOLUCIONES DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas de los expedientes sancionadores que se indican dictadas por la autoridad competente según dispone en el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución que se traslada, puede interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial en el plazo de dos meses.

Podrá utilizar cualquier otro recurso que estime oportuno.

En el supuesto de recurrir en reposición, el recurso contencioso-administrativo no se podrá interponer hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo (arts. 89, 108, 109, 110 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999 y art. 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Las multas deberán abonarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la presente publicación, ya que, de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva, con el recargo del 20% intereses de demora y las costas que se causen.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, sita en la c/ Antonio Vázquez Fernández, número 5, bajo.

San Andrés del Rabanedo, 1 de julio de 2003.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

EXPT	NOMBRE	DNI	LOCALIDAD	FECHA	IMPORTE	PRECEPTO
1199/02	YOANA BEIRMUDE	71550252	ASTORGA(LEON)	02/08/2002		50 OMT

* * *

NOTIFICACION EDICTAL DE PROVIDENCIA DE APREMIO

Don José Luis Rodríguez Rodríguez, Recaudador del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Hace saber: Que no habiendo resultado posible practicar la notificación de un acto administrativo a los interesados que más abajo se relacionan, por causas no imputables a esta Dependencia de Recaudación, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificado por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, mediante el presente anuncio se cita a los deudores que a continuación se relacionan para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, pasen a retirar, personalmente o por medio de representante, las notificaciones que figuran en la relación adjunta, en la oficina de Recaudación del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, sita en C/ Antonio Vázquez Fernández, nº 5, bajo de Trobajo del Camino. Transcurrido el citado plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo anteriormente señalado.

Órgano responsable de la tramitación del procedimiento: Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Procedimiento que motiva las notificaciones: Procedimiento Administrativo de apremio.

Actuación que se notifica: Providencia de apremio dictada por la Sra. Tesorera del Ayuntamiento.

Recursos: Contra los actos objeto de notificación podrá interponerse recurso de reposición ante la señora Tesorera del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de los mismos, de conformidad con el art. 14.4 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

Relación de contribuyentes a los que se cita para ser notificados

San Andrés del Rabanedo, 1 de julio de 2003.-El Recaudador, José Luis Rodríguez Rodríguez.

EXPT	NOMBRE	DNI	CONCEPTO
1730/01	JAVIER GONZALEZ GONZALEZ	9691424	MULTAS POLICIA
1747/01	JÓSE MANUEL ALLER CUENCA	9699202	MULTAS POLICIA
1771/01	BEATRIZ ACEBO GARCIA	9748222	MULTAS POLICIA
1774/01	ROBERTO BAJO GARCIA	9780886	MULTAS POLICIA
1704/01	O. LUIS BERCIANO BERCIANO	9778534	MULTAS POLICIA
1712/01	ALFREDO PEREZ RODRIGUEZ	71401958	MULTAS POLICIA
1896/01	CESAR SAENZ DE MIERA GUERRERO	9799857	MULTAS POLICIA
1897/01	Mª BEGOÑA ARAUJO MARTINEZ	14903883	MULTAS POLICIA
1891/01	MARGARITA JIMENEZ CASTRO	8109228	MULTAS POLICIA
1712002	RUBEN HERRERO DIEZ	9780084	MULTAS POLICIA
245/2002	LORENZA GIMENEZ MUÑOZ	72866937	MULTAS POLICIA

5572

96,00 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACION

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 665/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alipio del Campo Otero, contra la empresa INSS y Tesorería, García Simón e Hijos, SA, Madin,

sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia número 254/03 cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que la parte actora don Alipio del Campo Otero se encuentra afecta a una invalidez permanente absoluta derivada de enfermedad profesional y en consecuencia, debo condenar a las demandadas INSS y Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de sus respectivas responsabilidades, a abonarle pensión vitalicia del 100% de su base reguladora de 2.360,17 euros mensuales, más las mejoras aplicables, con efectos económicos desde el 1-10-2002, y sin perjuicio de los topes legales que en su caso procedan, absolviendo a la empresa García Simón e Hijos, SA y a la Mutua Madin de las prestaciones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico, deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a García Simón e Hijos, SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 20 de junio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

5165 36,00 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 515/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José López Fernández, contra la empresa Carbones San Antonio, SL, INSS y Tesorería, Mutua Universal Mugenat, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia número 247/03 cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que el actor don José López Fernández se encuentra afecto a invalidez permanente total derivada de enfermedad profesional y en consecuencia, debo condenar a las demandadas INSS y TGSS dentro de sus respectivas responsabilidades, a abonarle pensión vitalicia del 75% de su base reguladora de 1.681,74 euros mensuales, más las mejoras aplicables, con efectos económicos desde el 15-7-2002, y sin perjuicio de la facultad de instar la revisión el INSS a partir de noviembre de 2003, absolviendo a la empresa Carbones San Antonio, SL y a la Mutua Universal Mugenat de las prestaciones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el re-

curso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico, deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carbones San Antonio, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 20 de junio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

5166 36,80 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 26/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Domingo Cocinas Rodríguez, contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Antracitas San Antonio, SL, Mugenat, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por la parte actora don Domingo Cocinas Rodríguez contra el INSS, la Tesorería General de la Seguridad Social, Antracitas San Antonio, SL, y la Mutua Universal Mugenat debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico, deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antracitas San Antonio, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 23 de junio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

5167 31,20 euros

* * *

NIG: 24115 4 0100407/2003.
07410.

Nº autos: Demanda 389/2003.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Emilio González Prieto.

Demandados: INSS y Tesorería, Contratas Mineras del Burbia, SL, Fremap.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Emilio González Prieto, contra INSS y Tesorería, Contratas Mineras del Burbia, SL, Fremap, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 389/2003, se ha acordado citar a Contratas Mineras del Burbia, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de octubre a las 10,50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en Avda. Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Contratas Mineras del Burbia, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

Ponferrada, 25 de junio de 2003.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

5246 26,40 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 224/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Santiago Lema Senra, contra la empresa INSS y Tesorería, Ponfetrans, SL, Asepeyo, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por don Santiago Lema Senra, frente a Ponfetrans, SL, Mutua Asepeyo, INSS, la Tesorería General de la Seguridad Social, debo condenar y condeno a la empresa Ponfetrans, SL como responsable del pago de la cuantía reclamada y que asciende a 475,20 euros, debiendo anticipar la Mutua Asepeyo el citado importe, sin perjuicio del derecho de repercutir contra la empresa, y absuelvo a los demandados INSS y Tesorería General de la Seguridad Social, de las pretensiones deducidas en su contra.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ponfetrans, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 25 de junio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.
5247 18,40 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 91/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Domiciano Asenjo Pacios, contra la empresa Miguel Ángel Soto González, Mercedes Morales Sanjurjo, Talleres Pajariel, SL, Fondo de Garantía Salarial, Aritrans 95, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.—Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.027,97 euros más la can-

tidad de 200,00 euros en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

B.—Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Artículo 551 de la LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, para este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. señor don Fernando Lisbona Laguna, Magistrado Juez de este Juzgado. Doy fe.

El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel Ángel Soto González, Mercedes Morales Sanjurjo, Talleres Pajariel, SL, Aritrans 95, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 27 de junio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.
5369 31,20 euros

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 115/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Evaristo Danoz Pérez contra la empresa Construcciones Ivanflor, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto de fecha 26 de junio de 2003, adjudicando a favor de don Francisco Javier Rodero Lozano con NIF 07827347 X, de estado civil casado y domicilio en Ponferrada el vehículo reseñado en el hecho segundo de esta resolución, por la cantidad de 1.751 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Ivanflor, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 26 de junio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.
5351 17,60 euros

NÚMERO TRES DE LUGO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 648/2001, ejecución 35/2003, seguidos ante el Juzgado de lo Social número tres de Lugo, a instancia del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra la empresa Galaicos, SL, sobre cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que desestimando el recurso de reposición interpuesto por el letrado José Manuel Villalobos Maldonado en nombre y representación del INSS y de la TGSS, contra la providencia de 24-2-03, y debo confirmar y confirmo la misma en el sentido de denegar la ejecución interesada por los recurrentes contra la empresa Galaicos, SL.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, debiendo en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la resolución, de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante ante este Juzgado.

Así lo mando y firmo, Marina Mas Carrillo, Magistrado-Juez de este Juzgado. Doy fe."

Y para que sirva de notificación a la empresa Galaicos, SL, en ignorado paradero, con el apercibimiento del artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Lugo, 21 de mayo de 2003.-La Secretaria (ilegible).

4978

24,80 euros

Anuncios Particulares

UNIÓN FINANCIERA INDUSTRIAL, S.A., E.F.C. - UFinsa

Unión Financiera Industrial, S.A., E.F.C. - Ufinsa, sociedad constituida en escritura otorgada ante el Notario don Manuel Benito Pérez, el día 17 de junio de 1981, número 965 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 6067 general, 5107 de la sección 3ª, folio 119, hoja número 50467, inscripción 1ª, con Código de Identificación Fiscal A28708626 con domicilio en Madrid, calle Serrano, número 45, 7ª planta, local número 28-29, anuncia: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley Hipotecaria vigente, hace constar que ante la desaparición de los títulos transmisibles por endoso que se describen y enumeran a continuación:

nº	CLASE	SERIE	PRINCIPAL	INTERESES	CUOTA	VENCIMIENTO
1	9ª	OF 6366968	46.578	54.116	100.694	15 de Diciembre de 1992
2	9ª	OF 6366969	47.587	53.107	100.694	15 de Enero de 1.993
3	9ª	OF 6366970	48.617	52.077	100.694	15 de Febrero de 1.993
4	9ª	OF 6366971	49.669	51.025	100.694	15 de Marzo de 1.993
5	9ª	OF 6366972	50.744	49.950	100.694	15 de Abril de 1.993
6	8ª	CE 2482148	51.843	48.851	100.694	15 de Mayo de 1.993
7	8ª	CE 2482149	52.965	47.729	100.694	15 de Junio de 1.993
8	8ª	CE 2482150	54.111	46.593	100.694	15 de Julio de 1.993
9	8ª	CE 2482151	55.283	45.411	100.694	15 de Agosto de 1.993
10	8ª	CE 2482152	56.479	44.215	100.694	15 de Setiembre de 1.993
11	8ª	CE 2482153	57.702	42.992	100.694	15 de Octubre de 1.993
12	8ª	CE 2482154	58.951	41.743	100.694	15 de Noviembre de 1.993
13	8ª	CE 2482155	60.227	40.467	100.694	15 de Diciembre de 1.993
14	8ª	CE 2482156	61.531	39.163	100.694	15 de Enero de 1.994
15	8ª	CE 2482157	62.862	37.832	100.694	15 de Febrero de 1.994
16	8ª	CE 2482158	64.223	36.471	100.694	15 de Marzo de 1.994
17	8ª	CE 2482159	65.613	35.081	100.694	15 de Abril de 1.994
18	8ª	CE 2482160	67.034	33.660	100.694	15 de Mayo de 1.994
19	8ª	CE 2482161	68.485	32.209	100.694	15 de Junio de 1.994
20	8ª	CE 2482162	69.967	30.727	100.694	15 de Julio de 1.994
21	8ª	CE 2482163	71.482	29.212	100.694	15 de Agosto de 1.994
22	8ª	CE 2482164	73.029	27.665	100.694	15 de Setiembre de 1.994

nº	CLASE	SERIE	PRINCIPAL	INTERESES	CUOTA	VENCIMIENTO
23	8ª	CE 2482165	74.610	26.084	100.694	15 de Octubre de 1.994
24	8ª	CE 2482166	76.225	24.469	100.694	15 de Noviembre de 1.994
25	8ª	CE 2482167	77.875	22.819	100.694	15 de Diciembre de 1.994
26	8ª	CE 2482168	79.561	21.133	100.694	15 de Enero de 1.995
27	8ª	CE 1838830	81.283	19.411	100.694	15 de Febrero de 1.995
28	8ª	CE 1838831	83.042	17.652	100.694	15 de Marzo de 1.995
29	8ª	CE 1838832	84.840	15.854	100.694	15 de Abril de 1.995
30	8ª	CE 1838833	86.676	14.018	100.694	15 de Mayo de 1.995
31	8ª	CE 1838834	88.552	12.142	100.694	15 de Junio de 1.995
32	8ª	CE 1838835	90.469	10.225	100.694	15 de Julio de 1.995
33	8ª	CE 1838836	92.428	8.266	100.694	15 de Agosto de 1.995
34	8ª	CE 1838837	94.428	6.266	100.694	15 de Setiembre de 1.995
35	8ª	CE 1834851	96.472	4.222	100.694	15 de Octubre de 1.995
36	8ª	CE 1834852	98.557	2.137	100.694	15 de Noviembre de 1.995

Dichos efectos siguientes:-----

- 1.-Letra de clase 9ª, serie OC., numero 8731276, con vencimiento el 28 de Marzo de 1.989.-----
- 2.-Letra de clase 9ª, serie OC., numero 8731275, con vencimiento el 28 de Abril de 1.989.-----
- 3.- Letra de Clase 9ª, serie OC., numero 8731274, con vencimiento el 28 de Mayo de 1.989.-----
- 4.- Letra de clase 9ª, serie OC., numero 8731273, con vencimiento el 28 de Junio de 1.989.-----
- 5.- Letra de clase 9ª, serie OC., numero 8731272, con vencimiento el 28 de Julio de 1.989.-----
- 6.- Letra de clase 9ª, serie OC., numero 8731271, con vencimiento el dia 28 de Agosto de 1.989.-----
- 7.- Letra de clase 8ª, serie OC., numero 0295877, con vencimiento el 28 de setiembre de 1.989.-----
- 8.-Letra de clase 8ª, serie OC., numero 0295878, con vencimiento el 28 de Octubre de 1.989.-----
- 9.-Letra de clase 8ª, serie OC., numero 0295879, con vencimiento el 28 de Noviembre de 1.989.-----
- 10.-Letra de clase 8ª, serie OC., numero 0295993, con vencimiento el 28 de Diciembre de 1.989.-----
- 11.-Letra de clase 8ª, serie OC., numero 0761641, con vencimiento el 28 de Enero de 1.990.-----
- 12.-Letra de clase 8ª, serie OC., numero 0761644, con vencimiento el 28 de Febrero de 1.990.-----
- 13.-Letra de clase 8ª, serie OC., numero 0761645, con vencimiento el 28 de Marzo de 1.990.-----

- 14.-Letra de clase 8ª, serie OC., numero 0761648, con vencimiento el 28 de Abril de 1.990.-----
- 15.- Letra de clase 8ª, serie OC., numero 0761650, con vencimiento el dia 28 de Mayo de 1.990.-----
- 16.-Letra de clase 8ª, serie OC., numero 0761652, con vencimiento el dia 28 de Junio de 1.990.-----
- 17.-Letra de clase 8ª, serie OC., numero 0761685, con vencimiento el dia 28 de Julio de 1.990.-----
- 18.-Letra de clase 8ª, serie OC., numero 0761653, con vencimiento el dia 28 de Agosto de 1.990.-----
- 19.- Letra de clase 8ª, serie OC., numero 0761654, con vencimiento el dia 28 de setiembre de 1.990.-----
- 20.- Letra de clase 8ª, serie OC., numero 0761655, con vencimiento el dia 28 de Octubre de 1.990.-----
- 21.-Letra de clase 8ª, serie OC., numero 0761656, con vencimiento el 28 de Noviembre de 1.990.-----
- 22.- Letra de clase 8ª, serie OC., numero 0761642, con vencimiento el 28 de Diciembre de 1.990.-----
- 23.-Letra de clase 8ª, serie OC., numero 0761658, con vencimiento el dia 28 de Enero de 1.991.-----
- 24.-Letra de clase 8ª, serie OC., numero 0761659, con vencimiento el dia 28 de Febrero de 1.991.-----
- 25.-Letra de clase 8ª, serie OC., numero 0761660, con vencimiento el dia 28 de Marzo de 1.991.-----
- 26.-Letra de clase 8ª, serie OC., numero 0761661, con vencimiento el 28 de Abril de 1.991.-----
- 27.-Letra de clase 8ª, serie OC., numero 0761662, con vencimiento el dia 28 de Mayo de 1.991.-----
- 28.-Letra de clase 8ª, serie OC., numero 0761663, con vencimiento el 28 de Junio de 1.991.-----
- 29.-Letra de clase 8ª, serie OC., numero 0761664, con vencimiento el dia 28 de Julio de 1.991.-----
- 30.-Letra de clase 8ª, serie OC., numero 0761665, con vencimiento el 28 de Agosto de 1.991.-----
- 31.-Letra de clase 8ª, serie OC., numero 0761666, con vencimiento el 28 de setiembre de 1.991.-----
- 32.-Letra de clase 8ª, serie OC., numero 0761667, con vencimiento el dia 28 de Octubre de 1.991.-----
- 33.-Letra de clase 8ª, serie OC., numero 0761668, con vencimiento el dia 28 de Noviembre de 1.991.-----
- 34.-Letra de clase 8ª, serie OC., numero 0761669, con vencimiento el dia 28 de Diciembre de 1.991.-----
- 35.-Letra de clase 8ª, serie OC., numero 0761670, con vencimiento el 28 de Enero de 1.992.-----
- 36.-Letra de clase 8ª, serie OC., numero 0761672, con vencimiento el dia 28 de Febrero de 1.992.-----
- 37.-Letra de clase 8ª, serie OC., numero 0761673, con vencimiento el dia 28 de Marzo de 1.992.-----
- 38.-Letra de clase 8ª, serie OC., numero 0761674, con vencimiento el dia 28 de Abril de 1.992.-----
- 39.-Letra de clase 8ª, serie OC., numero 0761675, con vencimiento el dia 28 de Mayo de 1.992.-----
- 40.- Letra de clase 8ª, serie OC., numero 0761676, con vencimiento el dia 28 de Junio de 1.992.-----
- 41.-Letra de clase 8ª, serie OC., numero 0761677, con vencimiento el dia 28 de julio de 1.992.-----
- 42.-Letra de clase 8ª, serie OC., numero 0761678, con vencimiento el dia 28 de agosto de 1.992.-----
- 43.-Letra de clase 8ª, serie OC., numero 0761679, con vencimiento el dia 28 de setiembre de 1.992.-----
- 44.-Letra de clase 8ª, serie OC., numero 0761680, con vencimiento del dia 28 de Octubre de 1.992.-----
- 45.-Letra de clase 8ª, serie OC., numero 0761681, con vencimiento el dia 28 de Noviembre de 1.992.-----
- 46.-Letra de clase 8ª, serie OC., numero 0761684, con vencimiento el dia 28 de Diciembre de 1.992.-----
- 47.-Letra de clase 8ª, serie OC., numero 0761682, con vencimiento el dia 28 de Enero de 1.993.-----
- 48.-Letra de clase 8ª, serie OC., numero 0761683, con vencimiento el dia 28 de Febrero de 1.993.-----

En ningún momento han sido puestas en circulación, y su pago había sido garantizado en virtud de escritura de constitución de hipoteca ante Notario José Ángel Rodríguez Tahoces, el día 11 de noviembre de 1992, número de protocolo 2668, las 36 primeras, y las restantes ante el Notario Ildelfonso Sánchez Prat, el día 3 de marzo de 1989, número de protocolo 351, hipotecas que habían recaído sobre la parcela 850, del polígono 65, en el término de Toral de Merayo, y que se procederá a la cancelación de dichas hipotecas por haber sido abonadas las cantidades de que respondía la finca y letras.

4769

380,00 euros